



**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE Y DIRECCIÓN
GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS
INTERNACIONALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 285

Santiago, 30 de Abril de 2015.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19 y 22 literales i) y l), todos de la Ley N° 18.989, Orgánica de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI, modificada por la Ley N° 19.999; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la AGCI, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, así como, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo;
- 2.- Que, para el cumplimiento de sus fines específicos, la AGCI ha sido dotada, entre otras, de las funciones relativas a promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos a estudiantes, profesionales y becarios extranjeros, como también, de la función de administrar o ejecutar, proyectos o actividades específicas de cooperación internacional;
- 3.- Que, la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales-DIRECON, por su parte, como servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene por misión, de conformidad al D.F.L. N° 53, de 1979, la de ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo;
- 4.- Que, en el ámbito de sus respectivas competencias, AGCI y DIRECON han considerado necesario y conveniente promover la colaboración recíproca, en el ámbito de

interés común de la cooperación económica para el desarrollo, razón por la cual han acordado y suscrito el Convenio que por la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 13 de abril de 2015, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

En Santiago, Chile, a 13 de abril de 2015, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante denominada "**AGCI**", representada por su Director Ejecutivo, don **RICARDO HERRERA SALDÍAS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, RUT N° 70.020.190-2, en adelante denominada "**DIRECON**", representada por su Director General don **ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos N° 180, 10° piso, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con su Ley Orgánica la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es, en el país, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo y promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos a estudiantes y becarios extranjeros, en los niveles de pregrado, postgrado y pos título;
2. Que, AGCI tiene además como función especial, entre otras, la de administrar o ejecutar proyectos y actividades específicos de cooperación internacional;
3. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es un servicio público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales;

4. Considerando el ámbito de competencias y naturaleza de cada parte compareciente, AGCI y DIRECON han considerado necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común.

PRIMERO: Objeto

Por el presente acto, AGCI y DIRECON en el marco de sus respectivas facultades y competencias, se comprometen a colaborar mutuamente con el objeto de desarrollar e implementar una línea de trabajo conjunta en materia de "Cooperación Económica para el Desarrollo".

Las partes que suscriben este instrumento, se comprometen a aunar esfuerzos, articulando sus recursos humanos y materiales que permitan implementar acciones de colaboración orientadas a fomentar el intercambio efectivo de conocimientos y experiencia entre AGCI y DIRECON tanto en el ámbito de la Cooperación Económica para el Desarrollo, como en beneficio de terceros países.

SEGUNDO: Plan de Trabajo

AGCI y DIRECON, acordarán anualmente el Plan de Trabajo, sin perjuicio que las actividades o proyectos definidos puedan tener una duración superior al año calendario.

Las partes acordarán en un plazo no superior a treinta (30) días, contados desde la entrada en vigor del presente convenio, el Plan de Trabajo para el primer año.

TERCERO: Funcionario/as de Enlace

Para los efectos del presente Convenio, cada parte designará un/a Funcionario/a de Enlace para una comunicación expedita entre ellas, lo que será informado a la contraparte mediante correo electrónico o carta una vez que entre en vigor el presente Convenio. A dichos/as funcionarios/as les corresponderá gestionar, coordinar y hacer seguimiento al Programa de Trabajo que acuerden las partes y en particular a las acciones que se lleven a cabo en conjunto, especialmente el establecimiento de mecanismos de operación específicos, a fin de garantizar el logro de los objetivos comprometidos en el presente Convenio de Colaboración.

AGCI y DIRECON, a través de los/as Funcionarios/as de Enlace, se reunirán periódicamente para evaluar las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, su grado de desarrollo y cumplimiento.

Todos los contenidos y temas a abordar sobre las diferentes acciones, actividades y/o proyectos conjuntos deberán contar con la aprobación de ambas partes, a través de los/as denominados/as Funcionarios/as de Enlace.

CUARTO: Gastos

El presente Convenio no involucra transferencia de recursos entre ambas instituciones, en atención a que su objeto es coordinar y focalizar de manera conjunta las acciones de cooperación que realizan ambas instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales gastos en que pudiere incurrir cada parte en el marco de la implementación y ejecución del presente convenio, serán de cargo de cada una de éstas y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

QUINTO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será indefinida.

SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías

La personería de don Ricardo Herrera Saldías, para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N° 35, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y la personería de don Andrés Rebolledo Smitmans, para comparecer en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 41, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Hay firmas,

RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile

ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
Director General
Dirección General de Relaciones
Económicas Internacionales

2º IMPÚTESE el eventual gasto que pudiera implicar el cumplimiento de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta del convenio que por su medio se aprueba, al **Subtítulo 24-01-548 “Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo”**, del Presupuesto vigente de la Agencia.

3º ENVÍESE una copia de la presente resolución a las Unidades de AGCI que correspondan y a la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

4º ARCHÍVESE el original del Convenio de Colaboración que por la presente resolución se aprueba, en el Centro de Documentación de AGCI.

5º ARCHÍVESE el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RICARDO HERRERA SALDÍAS
Director Ejecutivo
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº	
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA (S) CFDM

